

REGIONAL DE LA TIERRA  
SANTA CRUZ, ANTARTIDA E ISLAS  
DEL ATLANTICO SUD

CONCEJO MUNICIPAL DE USHUAIA

USHUAIA, 21 de Agosto de 1974.-

VISTO:

El expediente Municipal, letra P - N° 1836/74, caratulado "PEREZ CARCAMO, Juan de la Cruz, solicita traslado kiosco", y

CONSIDERANDO:

Que oportunamente el Departamento Ejecutivo concedió permiso al recurrente para instalar un kiosco en la esquina sud-oeste de la Avenida San Martín en su intersección con la calle Yaganes, de esta ciudad;

Que posteriormente este Concejo, mediante Ordenanza N° 27 sancionada el 26 de Abril del corriente año, determinó que dicho kiosco debía ser trasladado del lugar mencionado, debido a los inconvenientes que causaba al tránsito;

Que el lugar en que el recurrente solicita ahora se lo autorice no es aconsejable, a juicio de este Cuerpo, por tratarse de la vereda de los inmuebles donde realizan sus actividades reparticiones de la Secretaría de Estado de Comunicaciones, así como también por encontrarse frente a un comercio del mismo ramo;

Que en una audiencia concedida al recurrente por un miembro de la Comisión de este Concejo que tuvo a su cargo el estudio de las actuaciones, este manifestó su acuerdo respecto a la vereda del comercio de zapatería ubicado en el solar 23 b de la manzana 23, sobre la avenida San Martín;

que dado que el traslado del citado kiosco se debe a razones no imputables a su propietario, se considera viable que el Departamento Ejecutivo tome a su cargo las tareas inherentes al traslado, así como también concorra con el material necesario;

POR ELLO:


EL CONCEJO MUNICIPAL DE USHUAIA SANCIONA LA SIGUIENTE

O R D E N A N Z A

ARTICULO 1°.- Autorízase al señor Juan de la Cruz PEREZ CARCAMO a trasladar el kiosco de su propiedad, actualmente instalado en la intersección de la avenida San Martín esquina Yaganes, a la vereda del comercio de zapatería ubicado en el solar 23 b de la manzana 23 sobre avenida San Martín.-

///...2...///

ES COPIA FIEL

  
MARIA DOLORES CARDENAS  
Jefa División Registro  
Despacho General  
Municipalidad de Ushuaia

ACIONAL DE LA TIERRA  
GO, ANTARTIDA E ISLAS  
DEL ATLANTICO SUD

CONCEJO MUNICIPAL DE USHUAIA

///...2

ARTICULO 2°.-- La superficie a utilizar no podrá exceder de 2,10 mts. por 1,30 mts. debiendo ubicarse en la forma mas cercana al cordón de la vereda.--

ARTICULO 3°.-- El plazo para dicho traslado será de un máximo de diez (10) días a contar de la fecha de promulgación de la presente Ordenanza. Venido el mismo sin que se haya dado cumplimiento caducará toda autorización otorgada al recurrente para la implantación de kioscos en la vía pública.--

ARTICULO 4°.-- El kiosco podrá expender artículo de cigarrería, caramelería, chocolatería, librería, revistería, lotería y demás mercaderías típicas del ramo.--

ARTICULO 5°.-- Autorízase al Departamento Ejecutivo a concurrir sin cargo con los materiales y personal necesario, a fin de proceder al traslado.--

ARTICULO 6°.-- El Departamento Ejecutivo, dictará las normas técnicas necesarias a los fines del cumplimiento de la presente Ordenanza.--

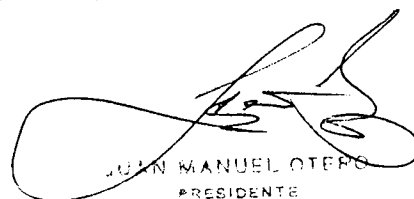
ARTICULO 7°.-- Remítase al Departamento Ejecutivo, notifíquese al recurrente, cumplido, ARCHIVARSE.--

<sup>35</sup>  
ORDENANZA N° 35 /74.--

Dada en sesión Extraordinaria del día veintinueve de Agosto del año mil novecientos setenta y cuatro.-----




DOMINGO MAZZAFERRO  
SECRETARIO



JUAN MANUEL OTERO  
PRESIDENTE

ES COPIA FIEL



GARDENAS  
Jefe División Registro  
Despacho General  
Municipalidad de Ushuaia

Territorio Nacional de Tierra del Fuego

Antártida y Islas del Atlántico Sur

Municipalidad de Ushuaia

USHUAIA, 23 de Agosto de 1974.-

VISTO y Considerando la Ordenanza N° 35/74, sancio-  
nada por el Honorable Concejo Municipal, con fecha 21 de /  
Agosto de 1974, relacionada con la autorización al señor /  
Juan de la Cruz Perez Cárcamo, para el traslado de un Kios-  
co desde la Avenida San Martín y calle Yaganes, a la vere-  
da del comercio de zapatería ubicado en el solar 23b de la  
manzana 23, sobre Avenida San Martín.

Que por el Artículo 5° la misma se autoriza a este  
Departamento Ejecutivo a concurrir sin cargo con los mate-  
riales y el personal necesario, a fin de proceder al tras-  
lado.

Por Ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

ARTICULO 1°.- PROMULGASE la Ordenanza N° 35, sancionada por  
el Honorable Concejo Municipal el día 21 de Agosto de 1974.-

ARTICULO 2°.- Refrendarán el presente Decreto el señor Secre-  
tario de Gobierno Municipal como tal y a cargo de la Secreta-  
ría de Economía y Finanzas y el señor Secretario de Obras y  
Servicios Públicos.-

ARTICULO 3°.- Comuníquese a quienes corresponda. Cumplido. /  
ARCHIVESE.-

DECRETO MUNICIPAL N° 54 / 74.-

*E. Rosbucu*  
Rosbucu

*Labenda*  
Labenda

*Alborelli*  
Alborelli

ES COPIA FIEL

*M. Cardenas*  
M. CARDENAS  
Jefa División Registro  
Despacho General  
Municipalidad de Ushuaia